

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso especial de fuero sindical No. 110013105015**20210023000**, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó las deficiencias anotadas en auto anterior. Además, solicitó la corrección del nombre de la persona a la cual se le reconoció personería jurídica. Sírvese proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la apoderada de la parte demandante solicitó corrección del auto que inadmitió, con relación a los nombres de la profesional en derecho a la cual se le reconoció personería jurídica.

Al respecto, al revisar la mencionada providencia efectivamente se evidencia que por error del despacho se indicó un nombre diferente de la apoderada.

En ese sentido, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y en virtud del artículo 286 del CGP, se corregirá el auto que inadmitió la demanda, advirtiendo que, para todos los efectos, el nombre de la apoderada de la parte actora corresponde a YUDY PATRICIA CALDERON SILVA y no a LIDA CARDOSO MELO, como erróneamente se señaló.

Ahora, revisada la presente demanda de fuero sindical - acción de reinstalación, encuentra el despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 y 118 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección del auto que inadmitió demanda y reconoció personería jurídica, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CORREGIR el auto que inadmitió demanda y reconoció personería jurídica que data del 02 de julio de 2021, en el sentido de indicar que, para todos los efectos el nombre de la apoderada de la parte demandante corresponde a: **YUDY PATRICIA CALDERON SILVA.**

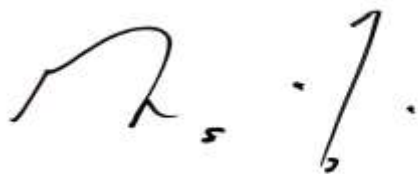
TERCERO: ADMITIR la presente demanda especial de fuero sindical – acción de reinstalación incoada por **JUAN PABLO BAUTISTA PERDOMO** en contra de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS.**

CUARTO: De la demanda, **CÓRRASE TRASLADO** a la demandada **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA SAS.**, haciéndole entrega de copia de la misma para que la conteste en audiencia pública por intermedio de apoderado judicial. Una vez notificado personalmente la demandada, se ordena que las diligencias entren al despacho a fin de señalar fecha para la realización de la audiencia pública especial.

Por otro lado, observa el despacho que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, en el sentido de notificar al presidente de la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA, COMERCIALIZADORA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, TABACO Y CIGARRILLOS - ASOTRACIGA, o por quien haga sus veces; sobre la admisión de la presente demanda especial de fuero sindical, por lo que, se **REQUIERE**, para que proceda a notificar de conformidad con el decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 118 B del C.P.T. de la S.S., para que coadyuve al aforado si lo considera y efectúe los actos procesales permitidos legalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f1a99ce721f7bd021d283d84b3d39366452afce3b679e12a81c568554e86297**

Documento generado en 03/09/2021 05:04:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>